

rario de la República Dominicana en San José de Cúcuta, Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Sr. Lic. Roberto Despradel como E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Portugal.— G. O. Nº 5656, del 20 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1269.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Licenciado Roberto Despradel, además de los Gobiernos de los países antes los cuales está acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, queda designado con el mismo caracter ante el Gobierno de la República de Portugal.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación de los Sres. Ingenieros Bienvenido Martínez Brea, Antonio Thomen y Rafael Valdéz como Catedráticos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 5657, del 22 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1270.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5to del artículo 49 de la Constitución de la República, y

Visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria,

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Ingenieros Bienvenido Martínez Brea, Antonio Thomen y Rafael Valdéz quedan designados Catedráticos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento para la preparación y exportación de la cera de abejas.—
G. O. N° 5656, del 20 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1271.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República; y,

Visto el artículo 8 de la Ley N° 581, de fecha 12 de octubre de 1933,

He dictado el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA PREPARACION Y
EXPORTACION DE LA CERA DE ABEJAS.**

Art. 1.— Se incluye expresamente la compra, venta, exportación, tráfico o especulación en cualquier otra forma de la cera de abejas que no esté debidamente acondicionada conforme a este Reglamento, entre las operaciones prohibidas por la Ley N° 581, del 12 de octubre de 1933.

Art. 2.— Se reputará como en mala condición toda la cera de abejas que, obtenida por cualquier procedimiento, no esté libre de toda clase de materias extrañas, tales como arenilla, piedras, tierra, basuras, propóleos, abejas muertas o larvas de las mismas, o que haya sido adulterada mediante la adición de parafina, resinas u otras sustancias, o que se encuentre apollada.